

Providencias, Verdad el caso de escasez o falta
 en el todo en esta Poblacion para los necesi-
 dos de primera necesidad, quales son el Pan, carne
 y aceite, por esta en el caso de faltar a todos los
 vendedores tan repugnante el precio de la expresada
 clase de moneda, todo lo qual y para su
 remedio supuesto estar en tiempo, lo promita en res-
 ponsa del Ayuntamiento. Temor de todo Acuer-
 do; que sin embargo de las energicas providencias
 tomadas por el Sr. Presidente, se publiquen nuevos
 bandos haciendo saber a todos los vecinos y forane-
 ros que concurren a esta Villa, de qualquiera clase
 o condicion que sean, que en la venta que hicieren
 de sus bienes o efectos, ningunos se excusen a recibir
 en pago la expresada moneda siempre que esta tenga
 el tipo de su valor; que a los contravenedores se les
 castiguen por el Sr. Presidente las multas y penas
 que se hallan designadas por S. F. el Sr. General
 en su ya citada Circular, adoptando ademas las me-
 didas que crea convenientes y capaces de hacer desapa-
 rezcan las arbitrariedades y negociaciones que se
 observan con esta moneda: ordenando promoto todos los
 Jueces que componen esta Corporacion a Consi-
 bular por su parte a tan importante servicio. —
 Asimismo acuerda que para evitar una Commo-
 tion popular por la falta de los expresados articu-
 los de primera necesidad, se forme una lista de los
 sucos Corcheros y mas pordientes para que pro-
 porcionadamente aprometen el numero de fanegas
 de trigo que se les denique, el qual puesto en de-
 posito precedido su valor segun su calidad para
 el dicho abono, sirva para el consumo de las Perra-
 deras precisamente y no para otros. Fue para que

Para q. los cose-
 cheros pordientes
 aprometen las
 fanegas de trigo
 q. se les repartir
 p. a el abono del
 publico =